

RESOLUCIÓN 233/2013, de 15 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se declara caducada la autorización ambiental integrada para la instalación de producción de energía eléctrica en una Central Térmica de Ciclo Combinado de 825 MW, formada por dos grupos de 400 MW y 425 MW respectivamente, en el término municipal de Castejón , cuyo titular es FUERZAS ELÉCTRICAS DE NAVARRA, S.A.U..

Tipo de expediente: Autorización ambiental integrada (declaración de caducidad)  
Código de expediente: 440/04  
Norma de aplicación: Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental  
Anejo y Epígrafe: 2B – 1.1  
Instalación: Producción de energía eléctrica en una Central Térmica de Ciclo Combinado de 825 MW (grupos I y II)  
Titular/es: FUERZAS ELÉCTRICAS DE NAVARRA, S.A.U.  
Emplazamiento: Parcela 235, polígono 1, Castejón  
Coordenadas UTM (Huso 30N, Datum ED50): X = 609.355; Y = 4.669.900  
Municipio: Castejón  
Fecha de solicitud: 6 de agosto 2004

Mediante la Resolución 95/2011, de 18 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se concedió autorización ambiental integrada para una instalación de producción de energía eléctrica en una Central Térmica de Ciclo Combinado de 825 MW, formada por dos grupos de 400 MW y 425 MW respectivamente, en el término municipal de Castejón , cuyo titular es FUERZAS ELÉCTRICAS DE NAVARRA, S.A.U..

El artículo 23.2 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que transcurridos dos años desde la emisión de la Autorización Ambiental Integrada sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto o actividad la Autorización se entenderá caducada y si efecto alguno.

De acuerdo a la información obrante en el Servicio de Calidad Ambiental no se ha iniciado la ejecución del proyecto, manteniéndose únicamente el grupo I de 400 Mw construido inicialmente, cuyo funcionamiento está amparado por la autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 1097/2009, de 13 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar caducada la Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 95/2011, de 18 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, para una instalación de producción de energía eléctrica en una Central Térmica de Ciclo Combinado de 825

MW, formada por dos grupos de 400 MW y 425 MW respectivamente, promovida por FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A.U., en el término municipal de Castejón, manteniendo la vigencia de la Resolución 1097/2009, de 13 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió autorización ambiental integrada para la instalación de producción de energía eléctrica en una central térmica de ciclo combinado de 400 Mw-Grupo 1 .

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las autorizaciones e inscripciones que fueron incluidas en la Autorización Ambiental Integrada para esta instalación.

TERCERO.- Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Notificar esta Resolución a FUERZAS ELECTRICAS DE NAVARRA, S.A.U., al Ayuntamiento de Castejón, a la Dirección de Protección Civil de la Agencia Navarra de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 15 de marzo de 2013.-

EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Andrés Eciolaza Carballo